



VISTO: El Informe N° 011-2019/GRP-400050 UF/DSJ de fecha 14 de marzo de 2019, el Informe N° 108-2019/GRP-400050 de fecha 05 de marzo de 2019 y el Informe N° 010-2019/GRP-400050-UF/DSJ de fecha 08 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 011-2019/GRP-400050 UF/DSJ de la Formuladora de Proyectos, el Informe N° 108-2019/GRP-400050 de la Jefa de la Unidad Formuladora y el Informe N° 010-2019/GRP-400050-UF/DSJ de la Formuladora de Proyectos la comisionada, **DEISY SILVA JUAREZ** presenta sus rendiciones de cuentas documentadas y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante el mes de marzo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala : **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se detalla :

INFORME	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Informe N° 011-2019/GRP-400050 UF/DSJ	DEISY SILVA JUAREZ	06-03-2019	Lima	281.00	29
TOTAL				S/ 281.00	29

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444.

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **DEISY SILVA JUAREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

Secuencia Funcional	:	0159
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos.
Proyecto	:	2001621 Estudios de Pre-Inversión.
Acción de Inv	:	6000032 Estudios de Pre-Inversión.
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Func.	:	004 Planeamiento Gubernamental.
Grupo Funcional	:	0005 Planeamiento Institucional.
Rubro	:	18 Canon y Sobrec. Regalías, Renta de Aduanas y Participac
Genérica de Gasto	:	2.6 Adquisición de Activos no Financieros.
Importe	:	S/.281.00.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA
Jefe

